



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100018610.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100018610**, presentada el día 26 de abril de 2010.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veintiséis de abril de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100018610**, por la que se solicitó:

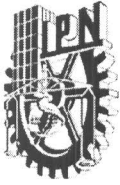
"LISTADO DE CONTRATOS QUE TIENE FIRMADOS CON GARCIA RODRIGUEZ LIZBETTE, NUMERO DE CONTRATO, FORMAS DE CONTRATACIÓN Y LISTADO DE EMPRESAS QUE COMPITIERON CON ELLA PARA LOS CONTRATOS, ASI COMO LAS FECHAS DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA PERSONA ANTES MENCIONADA, PARA ESTAR HABILITADA EN PRESTAR SERVICIOS AL SECTOR GUBERNAMENTAL, COPIA DE LAS VERIFICACIONES Y RESULTADOS DE LAS MISMAS, ASI COMO EL NÚMERO DE PÉRSONAS QUE ASIGNO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN EL POLITÉCNICO."(sic.)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-10/0473**.

TERCERO.- Mediante el oficio número **DRMyS/DAByS/01353/2010**, recibido con fecha cuatro de mayo de dos mil diez, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa lo siguiente:

"...respecto a "listado de contratos, número de contratos y forma de contratación" que se tienen firmados con García Rodríguez Lizbette esta proporcionó el servicio a la Escuela Superior de medicina, mediante la orden de trabajo OT-049-2010 y el servicio en el estacionamiento de la Dirección de difusión y Fomento a la Cultura mediante la orden de trabajo OT-034-2010.

Por lo que hace a la solicitud de párrafo que dice "listado de empresas que compitieron, con ella para los contratos" le informó que en la Escuela Superior de medicina el Encargado de la División de Servicios Generales, procedió a realizar un estudio de mercado y cuadro comparativo en le que participaron los proveedores Lizbette García Rodríguez, Fernando



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Ortiz escobar y el Arquitecto Edmundo Hernández Serrano, quienes por ser personas físicas se representaron en las cotizaciones por su propio derecho. Al ser el importe del servicio menor al monto de actuación establecido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta casa de Estudios se procedió a hacer una adjudicación directa considerando que la C. Lizbette García Rodríguez es quién ofertó el mejor precio. La comprobación del cumplimiento de obligaciones contractuales se hizo por medio de una Acta de Entrega-Recepción, debidamente firmada por el Director de la Escuela superior de Medicina como Área requirente, el encargado de la División de Servicios Generales y la C. Lizbette García Rodríguez cuya copia simple se anexa.

Ahora bien, por lo que hace al mismo párrafo, pero en el caso del estacionamiento de la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, el encargado de la división de Servicios Generales, procedió a realizar un estudio de mercado y cuadro comparativo en el que participaron los proveedores Lizbette García Rodríguez, Arquitecto Edmundo Hernández Serrano y Rubén Arellano Varela quienes por ser personas físicas se representaron en las cotizaciones por su propio derecho. Al ser el importe menor al monto de actuación establecido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Casa de Estudios se procedió a hacer una adjudicación directa, considerando que la C. Lizbette García Rodríguez es quien ofertó el mejor precio. La comprobación del cumplimiento de obligaciones contractuales se hizo por medio de un Acta de Entrega-Recepción, debidamente firmada por el Encargado de la División de Servicios Generales y el Encargado del Departamento de Mantenimiento como área requirente y la C. Lizbette García Rodríguez cuya copia simple se anexa.

Respecto a la solicitud de fechas de verificación de las obligaciones fiscales de la persona antes mencionada, me permito comentar a Usted que derivado de las órdenes de trabajo, no es necesario solicitar opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales (Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación).

En cuanto al número de personas que se asignaron en ambas ordenes, para realizar las labores encomendadas en el Instituto, correspondió al ejecutor de los trabajos de acuerdo a lo que cotizó en el rubro de mano de obra."

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

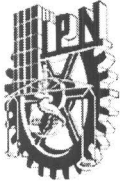
SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuestos normativos para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan omitido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento a la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso es la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida y es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal como fue requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100015010**, relativa a los documentos o información relacionada con el *listado de contratos que tiene firmados con García Rodríguez Lizbette, número de contrato, formas de contratación y listado de empresas que compitieron con ella para los contratos, así como las fechas de verificación de las obligaciones fiscales de la persona antes mencionada, para estar habilitada en prestar servicios al sector gubernamental, copia de las verificaciones y resultados de las mismas, así como el número de personas que asignó para realizar los trabajos encomendados en el politécnico* sin embargo, favoreciendo el principio de máxima publicidad con fundamento en lo previsto en los artículos 6 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establecen que en la interpretación de la Ley y de su Reglamento, así como de las normas de carácter general, se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados por lo que las Dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, se proporciona diversa información en su versión pública.

SEGUNDO.- Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** parcial de la información a proporcionar en la solicitud de acceso con número de folio **1117100018610**, relativa a los documentos o información relacionada con las *ordenes de trabajo que tiene*



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

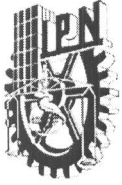
SEP

firmados con García Rodríguez Lizbette, numero de orden de trabajo, nombres de personas que compitieron con ella para los servicios prestados, así como el motivo por el cual no se cuenta con todos los datos solicitados, toda vez que algunos de estos documentos contiene datos personales, tales como domicilios y teléfonos, en apego a lo dispuesto en los artículos 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV, de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma modifica o revoca la clasificación.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **DA ACCESO** a la versión pública de los documentos o información relacionada con los *“las ordenes de trabajo que tiene firmados con García Rodríguez Lizbette, numero de orden de trabajo, nombres de personas que compitieron con ella para los servicios prestados, así como el motivo por el cual no se cuenta con todos los datos solicitados; omitiendo en dicho documento la información parcialmente confidencial consistente en domicilios y teléfonos.*

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 28 de mayo del año dos mil diez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**

**C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN**